



Se ha presentado una solicitud de acceso a la información pública en la Asesoría Técnica – Unidad de Información, registrada con fecha 03/10/2023. Aquí serán aplicadas la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; y las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo. En virtud de estas normas se inicia el Expediente 21/2023 en dicha solicitud se pide lo siguiente:

**Información que solicita:** *“Cómo puedo seguir la tramitación de la Ley de Familia. E incluso colaborar con alguna aportación”.*

**Motivo de la solicitud:** *“Interés en su regulación”.*

Analizada la solicitud –que ha quedado identificada en el párrafo primero de la presente Resolución–, siguiendo las causas de inadmisión establecidas en el artículo 10 de las citadas Normas de la Asamblea, se ha inferido que resulta **admisibile a trámite**.

Según la propuesta elevada por la Asesoría Técnica – Unidad de Información, el Informe de la Dirección de Gestión Administrativa y el resto del expediente que a la misma se acompaña, esta Secretaría General se dirige a Vd., en su calidad de actor del procedimiento, señalándole –en virtud de lo previsto en el art. 13 de las citadas Normas–, que su **solicitud es estimada**, y por lo tanto esta Secretaría General

## RESUELVE

**aportarle como interesado la siguiente información:**

Actualmente, no existe en tramitación ninguna Ley de familia; por otra parte, el seguimiento de la tramitación de cualquier iniciativa legislativa puede realizarse a través de:

–Las publicaciones oficiales (el Boletín Oficial de la Asamblea y el Diario de sesiones) en los que se recoge testimonio de cada uno de los hitos del procedimiento: texto inicial, enmiendas, dictamen de la comisión, debate en comisión, votos particulares, debate en el Pleno.

–Asimismo, se dispone de la mediateca donde quedan registrados bajo demanda las sesiones en las que se vaya a tratar o se haya tratado la iniciativa.

–Se pueden ver en tiempo real las sesiones correspondientes de la comisión y el pleno.



–Los órdenes del día y convocatoria de las sesiones de comisión y pleno son públicos, en la web de la Asamblea; y responde a un cronograma de máxima legibilidad; los plenos se celebran los jueves y las sesiones de la comisión competente para esta iniciativa legislativa tiene un tiempo concreto y conocido.

Respecto a la segunda cuestión que se plantea, a saber, “*cómo poder hacer aportaciones a la tramitación*”, sin perjuicio de la comunicación no formal con los Grupos Parlamentarios, existe un cauce formal en el Reglamento, previsto en el artículo 141.5 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, que se transcribe a continuación:

*“5. Durante los diez primeros días del plazo de veinte establecido para la presentación de enmiendas al articulado, se abrirá un periodo durante el que cualquier persona que ostente la condición de ciudadano de la Comunidad de Madrid podrá formular consideraciones acerca del texto del proyecto de ley, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Asamblea.*

*Se excluyen de dicho trámite las iniciativas de reforma del Estatuto de Autonomía y el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.*

*La Mesa de la Asamblea tomará conocimiento de dichas consideraciones y dará traslado de las mismas a los Grupos Parlamentarios. La toma de conocimiento y su traslado a los Grupos Parlamentarios serán notificadas a quienes hubiesen formulado dichas consideraciones”.*

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 23 de noviembre de 2023

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Tatiana  
Recoder  
Vallina

Firmado digitalmente  
por Tatiana Recoder  
Vallina  
Fecha: 2023.11.24  
10:04:59 +01'00'

**FDO.: TATIANA RECODER VALLINA**

Contra la presente Resolución cabrá interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, recurso ante la Mesa de la Asamblea de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.